



# Resolución Directoral

Lima, 12 de marzo del 2025

**VISTO:**

Visto el Expediente Nº 03725-25, la solicitud de fecha 26 de febrero del 2025 y el Informe Nº 034-2025-EARIH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 12 de marzo del 2025, sobre la solicitud de ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica de la profesional de la Salud M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, con Resolución Directoral Nº 073-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 08 de abril del 2024, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria de la profesional de la salud M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ, identificada con DNI Nº 08239393 en el cargo de Médico Especialista nivel N-5, a partir del 29 de abril del 2024 hasta el 28 de abril del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Cirugía Pediátrica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de acuerdo al Expediente del Visto con solicitud dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Profesional de la salud M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ, con el cargo de Médico Especialista nivel MC-5, en la especialidad de Otorrinolaringología, ha solicitado la ampliación de la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año, en virtud de la Ley Nº 31210 y su Reglamento, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Artículo 5º del citado Reglamento, consistente en: Título de segunda especialidad profesional a nombre de la nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredita su condición de médico especialista, certificados médicos que acreditan que la profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría);

Que, mediante Memorando Nº 117-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal del HONADOMANI "San Bartolomé", traslada la solicitud de ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica de la Profesional MC Rosaluz Angelica AROSTEGUI SANCHEZ a la Jefatura del Departamento de Cirugia Pediátrica, para que emita su informe, en cumplimiento de lo que establece el D.S Nº028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31210, Ley que modifica el Art. 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley del Trabajo Médico.







Que, Memorando N° 0069-2025-DCP-HONADOMANI-SB de fecha 07 de marzo del 2025, la Jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica deriva a la Oficina de Personal el Informe N°001-2025-SCE-DCP-HONADOMANI-SB emitido por el Jefe del Servicio de Cirugía Especializada en que hace de conocimiento que la Unidad de Otorrinolaringología tiene déficit de personal por renunciadas y ceses de médicos especialistas, viéndose afectada en la atención de los pacientes, así como la prolongación de tiempo de espera para las consultas y procedimientos, condiciones que afectan la producción de la mencionada Unidad, motivo por el cual se acepta la extensión del ejercicio de la carrera médica de la profesional M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ;

Que, mediante proveído N° 288-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB emitido por la Oficina de Personal, que contiene el informe N° 034-2025-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, del Equipo de Administración del Recurso Humano de la citada Oficina, informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley 31210 y atendiendo a la necesidad de contar con la mayor cantidad de recurso humano profesional de la salud, teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes de la institución, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica presentada por la profesional M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ;



Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria de la profesional de la salud M.C Rosaluz Angélica AROSTEGUI SANCHEZ, identificada con DNI N° 08239393 en el cargo de Médico Especialista nivel remunerativo MC-5, a partir del 29 de abril del 2025 al 28 de abril del 2026, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía Pediátrica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2º.-** La profesional mencionada en el Artículo precedente, de solicitar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).



# Resolución Directoral

Lima, 12 de marzo del 2025

Artículo 3.- Disponer a la oficina de Personal notifique la presente Resolución a la interesada y a los estamentos administrativos correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al Área de Legajos del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
Mg. Hecor De Los Angeles León Rodríguez  
DIRECCIÓN GENERAL  
ADM. HOSPITAL - TEL: 22142

RODOLFO ALVARO CANCHAMEHT/HNDS  
D.E.A.  
C.O. Educativo  
Catedrático de Pediatría  
Equipo de Personal  
Administrativo  
C.O. 1  
C.O. 1

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
Documento autenticado  
SR. HECTOR JIMÉNEZ ARANZÁBILA  
Reg. No. 514  
Fecha 12 03 25